

TRABAJO DE PARTICIÓN DENTRO DEL PROCESO SUCESION RADICADO BAJO EL No. 201900113 PROMOVIDO POR OLGA ISABEL FERNANDEZ Y OTROS.

giseth chavez espinosa <Giseth_chavez_1992@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 11:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (498 KB)

RAD 201900113 OLGA ISABEL FERNANDEZ CAUSANTE LUIS EDUARDO FERNANDEZ particion.pdf;

Ibagué - Tolima, marzo 28 del 2022

Doctor:

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Ciudad

Ref.: Sucesión doble intestada
Demandante: OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA
Causante: LUIS EDUARDO FERNANDEZ RUIZ Y OTRA
Radicado: 91-001-3184-001-2019-00113-00

Buenos días Dr. :

En atención a lo ordenado por su despacho, doy cumplimiento con lo exigido, remitiendo el archivo PDF para lo de su competencia.

PETICIÓN ESPECIAL:

Conforme a lo anterior, me permito comunicar que renuncio a los términos concedido para la presentación del precitado trabajo, por lo tanto de la manera muy respetuosa, solicito se continúe con el respectivo trámite.

Por favor acusar el recibido del mismo, gracias.

Atentamente:

FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA
Abogada.

Doctor:

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO.

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA.

E. S. D.

ASUNTO:	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.
Radicado:	91-001-3184-001- 2019-00113-00
Herederos:	Olga Isabel Fernández Sierra y otros.
Intervinientes:	Herederos determinados e indeterminados.
Causantes:	Luis Eduardo Fernández Ruiz y Anunciación Streling de Fernández (q.e.p.d).
Proceso:	Sucesión doble intestada

FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.495.987 de Silvania - Cundinamarca, portadora de la Licencia temporal No. 371.538 del Consejo Superior de la judicatura, en mi calidad de partidora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en su auto del 16 de febrero del 2022, me permito presentar al despacho y a las partes, el trabajo de partición y adjudicación, los cuales se trazara en los siguientes capítulos:

1

- I. **RESEÑA PROCESAL.**
- II. **ACERVO HEREDITARIO - INVENTARIOS Y AVALUOS.**
- III. **CLASIFICACIÓN DE HEREDEROS**
- IV. **LEGITIMAS**
- V. **LIQUIDACIÓN**
- VI. **DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS**
- VII. **COMPROBACIÓN**

I. **RESEÑA PROCESAL.**

El día 18 de marzo del 2019 los señores **OLGA ISABEL, NATALY CRSITINA y NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA** radicaron sucesión intestada de los señores **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ Y ANUNCIACIÓN STRELING DE FERNÁNDEZ** (q.e.p.d), siendo está declarada abierta y radicada el 10 de abril del 2019, reconociendo a los antes mencionados y a los señores **MARÍA LUISA y LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** como herederos.

Siendo notificado al señor **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** el 06 de junio del 2019, así como se dio cumplimiento a lo concerniente en la notificación de los herederos indeterminados mediante emplazamiento designando como curador Ad Litem al Dr. **PIO DAVILA ECOROIMA**. Mediante auto del 28 de agosto del 2019.

Conforme a lo anterior el 24 y 26 de julio del 2019 el señor **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** y la señora **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA** dieron contestación a la demanda, sin oponerse a las pretensiones, aceptando los hechos del libelo introductorio. Así mismo el 14 de noviembre del 2019 el Curador allegó réplica.

Luego mediante auto del 18 de diciembre del 2019 el despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Ulteriormente, el 29 de febrero del 2020 la apoderada judicial de la parte interesada en audiencia presenta inventario y avalúos en tres partidas del activo social y sin pasivo alguno, allegando relación en 3 folios y 19 anexos, sin que dichas partidas fueran objetadas por lo cual el Despacho ordenó su **APROBACIÓN**.

2

Posteriormente, el 07 de julio del 2021 la DIAN comunicó que los causantes no registraban obligaciones tributarias, por consiguiente al día siguiente, esto es el 08 de los mismos, mediante auto el despacho **DECRETÓ** la partición de los bienes inventariados, ordenando la designación de partidor, dándose cumplimiento al mismo el 22 de julio del 2021 en favor de **la Dra. NERSA MAGALLY DUARTE MORA**.

Con ocasión a la orden impartida, la **Dra. NERSA MAGALLY DUARTE MORA** el 31 de agosto del 2021 presentó trabajo de partición, corriéndose traslado al mismo mediante auto del 08 de septiembre del 2021, siendo este objetado por la Dra., **MARÍA CONSTANZA PANESSO CARDONA** apoderada judicial de los señores **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** y la señora **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA**.

Frente a la objeción presentada, la profesional del derecho argumenta su oposición en indicar que conforme al trabajo de partición, el acervo hereditario fue dividido en cinco (5) partes iguales conforme a un acuerdo, lo cual no corresponde a la realidad, por lo siguiente:

Si bien es cierto existen cinco (5) herederos, estos mismos no se debían adjudicar el 20% para cada uno, toda vez que los señores **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** y la señora **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA** son hijos del señor **LUIS ANGEL FERNANDEZ STERLING**, este último correspondiendo el

50% del acervo hereditario, por lo cual a los dos primeros de los referidos se le debería adjudicar el 25% para cada uno de ellos.

Por su parte, los señores **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA y NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA** son hijos del señor **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** le correspondía el 50% del acervo hereditario, por lo tanto a cada uno de ellos, le corresponde el 16.666% del valor total del activo. Para mayor ilustración se realiza de la siguiente manera:

HEREDERO POR REPRESENTACION	ACERVO HEREDITARIO	PORCENTAJE PROPORCIONAL	PORCENTAJE FINAL
LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA	100%	50%	25%
MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA			25%
OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA		50%	16.66%
NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA			16.66%
NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA			16.66%

3

Finalmente señala que frente al acuerdo estipulado, este se dio fue únicamente para presentar en común los inventarios y avalúos más no en la división de los activos.

En seguida de ello, el 07 de octubre del 2021 el despacho corrió traslado a la **Dra. NERSA MAGALLY DUARTE MORA** con el fin de pronunciarse al respecto, quien mediante misiva del 27 de enero del 2022 solicitó la designación de otro partidador por encontrarse ejerciendo funciones públicas, no obstante se pronunció en señalar que una vez analizado el escrito de objeción y el trabajo de partición, este último se encontraba ajustado en derecho.

Sin embargo, el 16 de febrero del 2022 el despacho designó a la suscrita como partidadora con ocasión a que la **Dra. NERSA MAGALLY DUARTE MORA** se encuentra impedida por ser funcionaria pública.

II. ACERVO HEREDITARIO- LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ Y ANUNCIACIÓN STRELING DE FERNÁNDEZ.

Seguidamente se relacionaran los activos discriminados dentro de los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los apoderados de las partes y aceptados en el proceso, conforme se establece en la audiencia del 20 de febrero del 2020.

ACTIVOS DEL ACERVO HEREDITARIO – LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ Y ANUNCIACIÓN STRELING DE FERNÁNDEZ.

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (73.95 m²) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con el hotel Victoria Regia en extensión de cinco (5) metros- Por el SUR, con la calle octava (8^a) en extensión de dieciocho punto noventa y cinco metros (18.95 mts) – Por el ORIENTE con Filemón Quiroz en extensión de diez metros (10 mts) y por el OCCIDENTE con Juan Clímaco Arbeláez en extensión de cuarenta metros (40 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-298 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0059-00004.

4

Este inmueble fue adquirido por **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ**, y proviene de una compraventa realizada según Escritura Pública 20 del 03 de marzo de 1975 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Leticia – Amazonas, según lo expresa la anotación No. 001 del Certificado de tradición y libertad. Quien a su vez son adquiridos por los señores **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** quien falleció el 06 de julio de 1997 y **LUIS ANGEL FERNANDEZ STERLING** quien falleció el 01 de mayo del 2016 por vocación hereditaria de sus progenitores **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ y ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNADEZ** quienes fallecieron el 19 de febrero de 1978 y la última de las referidas el 11 de noviembre del 2004. Este bien tiene un avalúo de \$41.561.000

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m²) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del señor JOSE M. ALVA en extensión de veintiocho metros (28 mts)- Por el SUR, En extensión de veintiocho metros (28 mts) con la calle Bolívar- Por el ORIENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) con la Avenida Perú y por el OCCIDENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) de propiedad de Luis Montoya Botero, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2649 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0015-00002.



Este inmueble fue adquirido por **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ**, y proviene de una compraventa realizada según Escritura Pública 40 del 09 de diciembre de 1957 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Leticia – Amazonas, según lo expresa la anotación No. 002 del Certificado de tradición y libertad. Quien a su vez son adquiridos por los señores **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** quien falleció el 06 de julio de 1997 y **LUIS ANGEL FERNANDEZ STERLING** quien falleció el 01 de mayo del 2016 por vocación hereditaria de sus progenitores **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ y ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNADEZ** quienes fallecieron el 19 de febrero de 1978 y la última de las referidas el 11 de noviembre del 2004. Puesto de presente que llegan en común acuerdo entre los apoderados judiciales representantes de los herederos, a que el valor de la presente partida es de \$162.750.000

TERCERA PARTIDA: El cien por ciento (100%) del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con la calle 8 A en extensión de siete punto diez metros (7.10 mts)- Por el SUR, con servidumbre municipal y Puertos de Colombia en extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) – Por el ORIENTE con mejoras del señor Teobaldo Beleño en extensión de diecisiete metros (17 mts) y por el OCCIDENTE con propiedad del señor Hernando Muñoz en extensión de diecisiete metros (17 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-777 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0058-00015.

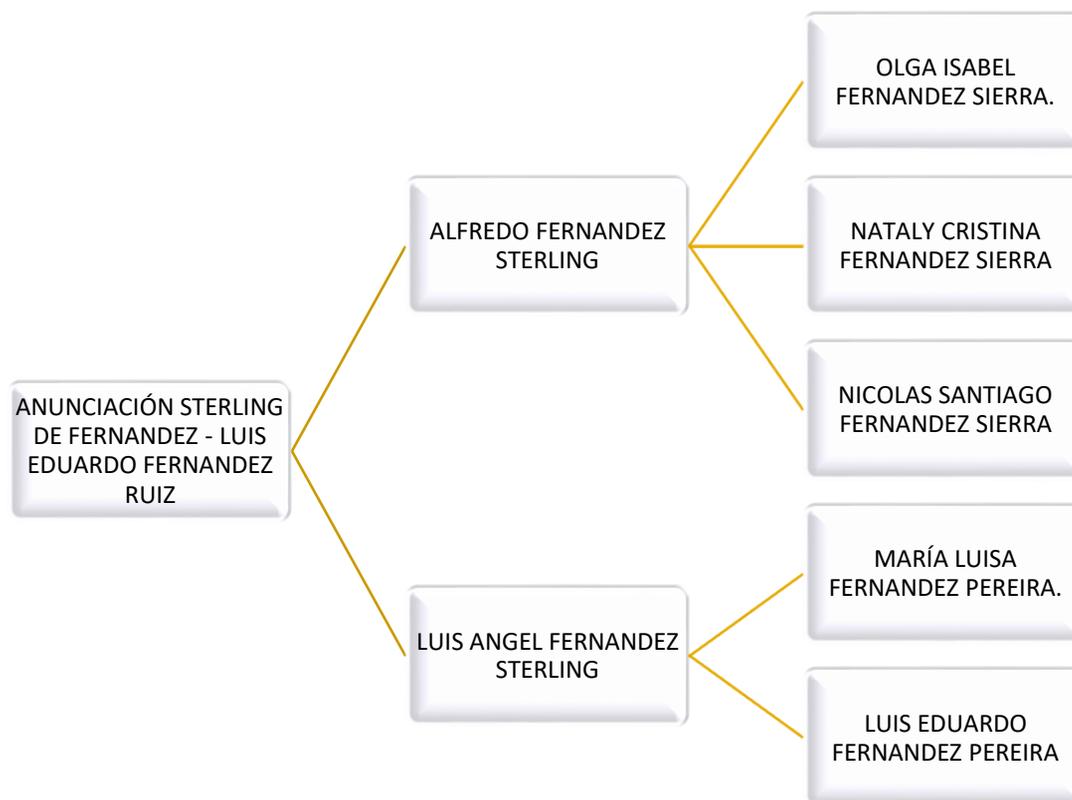
5

Este inmueble baldío fue cedido por el Municipio de Leticia al señor **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ**, según Resolución 92 de 09 de junio de 1976 proferida por dicho ente territorial, según lo expresa la anotación No. 001 del Certificado de tradición y libertad. Quien a su vez son adquiridos por los señores **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** quien falleció el 06 de julio de 1997 y **LUIS ANGEL FERNANDEZ STERLING** quien falleció el 01 de mayo del 2016 por vocación hereditaria de sus progenitores **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ y ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNADEZ** quienes fallecieron el 19 de febrero de 1978 y la última de las referidas el 11 de noviembre del 2004. Puesto de presente que llegan en común acuerdo entre los apoderados judiciales representantes de los herederos, a que el valor de la presente partida es de \$265.587.000.

TOTAL ACTIVOS:	\$ 469.898.000.00
TOTAL PASIVOS:	\$ 0
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:	\$469.898.000.00
SUMAS IGUALES	<u>\$ 234.949.000</u> <u>\$ 234.949.000</u>

III. CLASIFICIACIÓN DE HEREDEROS

Para precisar en la clarificación de los herederos se deben hacer las acotaciones, mediante la siguiente gráfica:



6

Conforme a la anterior gráfica, los llamados a suceder a los causantes **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ Y ANUNCIACIÓN STRELING DE FERNÁNDEZ** (q.e.p.d) son sus dos hijos **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** (q.e.p.d) y **LUIS ANGÉL FERNANDEZ STERLING** (q.e.p.d), siendo estos dos últimos herederos directos de la pareja antes referida, toda vez que por ley los llama a heredar personalmente, sin embargo como se puede visualizar dentro del expediente no fue abierta sucesión alguna, que les otorgara tal calidad a estos posteriores *cujus* .

No obstante, ante el fallecimiento de los señores **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** (q.e.p.d) y **LUIS ANGÉL FERNANDEZ STERLING** (q.e.p.d) como la ausencia del juicio mortuario, ingresan a la presente sucesión en representación de sus abuelos, su descendencia en primer orden hereditario (nietos), como lo son **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA y NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA** hijos del difunto **ALFREDO FERNANDEZ STERLING**. Así como **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** y **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA** hijos del difunto **LUIS ANGEL FERNANDEZ STERLING**.

Es decir, que en la presente sucesión los llamados a participar en representación de uno de sus ascendientes pre-,muertos (abuelos), conforme lo establece el artículo 1043 del C.C¹., son los hijos de los *cujus* **FERNANDEZ STERLING**, posición esta desarrollada por la Corte Suprema de

¹ Hay siempre lugar a representación en la descendencia del difunto y en la descendencia de sus hermanos.

Justicia y ratificada por la Corte Constitucional mediante sentencia C.1111 del 2001²:

*“De esta manera, vistos los anteriores conceptos y las disposiciones legales que regulan la materia, la cuestión en torno a **'quienes pueden ser representados'** puede compendiarse en el sencillo principio de que **la herencia que hubiere correspondido a un hijo, o a un hermano del difunto, que no quieran o no puedan sucederle, puede ser reclamada por los respectivos hijos de estos últimos** -nietos o sobrinos del causante, según el caso-, y así sucesiva e indefinidamente a medida que los grados de parentesco se encuentren vacantes. **La representación sucesoria pues, se insiste, opera sólo en favor de los descendientes del difunto y de los descendientes del hermano del difunto; y en ningún otro caso**”.* (Sentencia de Casación de 23 de abril de 2002, Exp. 7032, reiterada en sentencia de Tutela de 21 de febrero de 2013, Exp. 2013-00238-00 y STC 10414-2015, de 11 de agosto de 2015, entre otras)

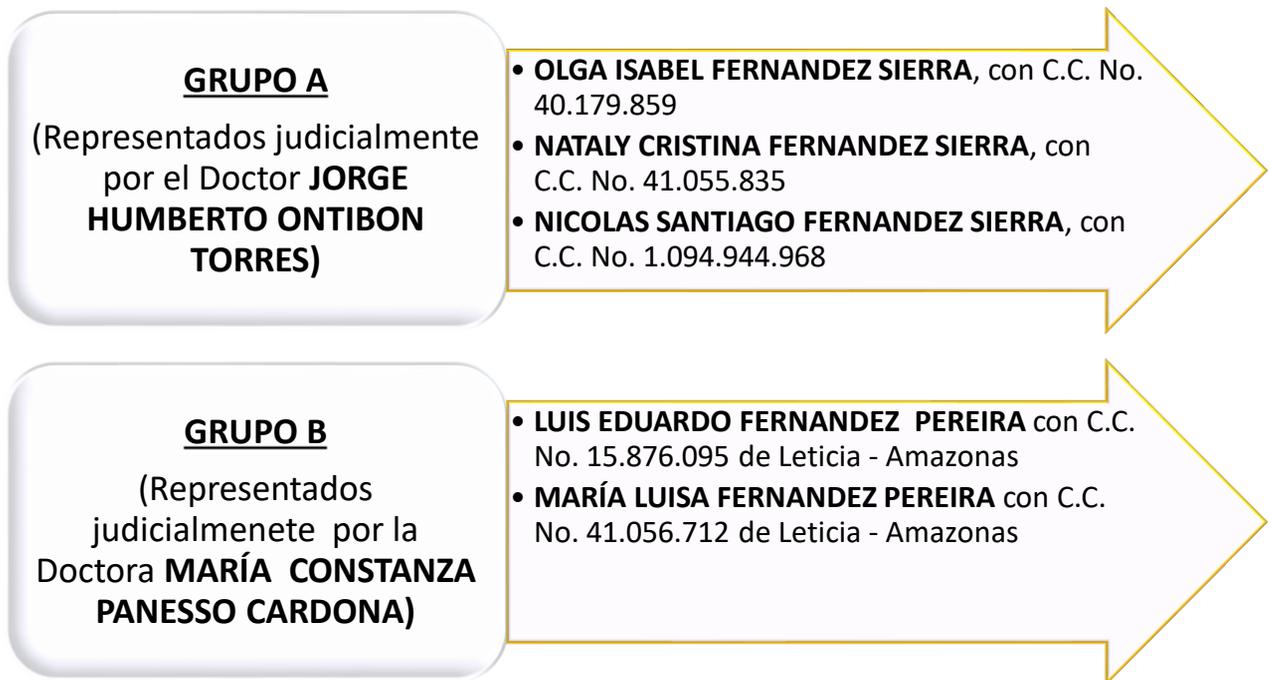
Siendo así las cosas, al darse la figura de representación la división se realiza por estirpes, habida cuenta que dichos representantes **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA, LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA y MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA** no tiene un derecho transmitido por los verdaderos herederos de **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ Y ANUNCIACIÓN STRELING DE FERNÁNDEZ** (q.e.p.d) como lo son sus hijos **ALFREDO FERNANDEZ STERLING y LUIS ANGEL FERNANDEZ STERLING** (q.e.p.d) sino un derecho personal.

Entonces, dentro de la presente sucesión, al difunto **ALFREDO FERNANDEZ STERLING** por haber procreado a tres (3) hijos legítimos, estos son representados por su apoderado **JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES** y por parte del causante **LUIS ANGÉL FERNANDEZ STERLING** son dos (2) hijos legítimos representados por su apoderada **MARÍA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, se conformaran de común acuerdo dos grupos, por lo que de acá en adelante, el acervo hereditario será repartidos en igualdad de condiciones en dos porciones.

Es decir, que al realizar las operaciones aritméticas, del 100% del acervo hereditario dividido en 2, equivalentes a cada grupo, corresponderá el 50% a los herederos por representación **FERNANDEZ SIERRA** y el restante 50% a los **FERNANDEZ PEREIRA**, dándole la razón a estos últimos conforme a lo precedido.

Así las cosas, para una mayor claridad, se clasificarán los herederos por representación de la siguiente manera:

² “En la representación es presupuesto indispensable la pre-muerte de uno de los herederos, circunstancia que le permite a sus descendientes tomar en la herencia lo que le hubiera correspondido a aquél”



IV. LEGITIMAS

Conforme al artículo 1242 del Código Civil derogado por el artículo 4 de la ley 1934 de 2018, por ser una sucesión doble intestada como la presente, la división del acervo líquido se adjudicará a los nietos de los causantes en calidad de herederos por representación, en la proporción correspondiente sobre el total de los bienes, por lo que la misma debe dividirla por estirpes y no por cabezas entre los dos grupos, así:

8

El primero compuesto por tres (3) herederos por representación de como **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA, NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA** y el segundo formado entre dos (2) herederos por representación como **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** y **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA** nietos de **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RUIZ Y ANUNCIACIÓN STRELING DE FERNÁNDEZ** (q.e.p.d).

Los legitimarios descendientes antes referidos poseen iguales derechos y proporciones en cada grupo, no obstante se debe dejar en claro que no es posible adjudicar a los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad, *contrario sensu* se forma una comunidad de bienes, esto es en común y proindiviso en cuanto a los dos grupos, sin que sea sujeto a un futuro proceso divisorio.

En el caso objeto de estudio, a partir del examen de los inventarios, así como las pruebas que reposan en el cartulario, no se evidencia donaciones, gananciales, se dividirá en dos el acervo hereditario final correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$469.898.000.00)**, lo cual se obtiene como resultado la cantidad de **DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$234.949.000)** por cada grupo, ahora al conformarse en cada grupo dos y tres herederos por representación se realizara la siguiente regla:

GRUPO A	GRUPO B
<u>\$ 234.949.000 / 3 = \$78.316.333,33</u>	<u>(\$234.949.000 / 2 = \$117.474.500</u>

Pues bien este valor finito es el correspondiente al valor por cada estirpe que le corresponde a cada heredero por representación, conforme se determinara en el subsiguiente acápite:

V. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA.

Ut supra, la liquidación de los bienes es como a continuación se describirá:

Valor de los bienes inventariados.....\$469.898.000.00

1. Grupo A - FERNANDEZ SIERRA

Legítima efectiva de **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA.....\$78.316.333,33**

Legítima efectiva de **NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA.....\$78.316.333,33**

Legítima efectiva de **NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA.....\$78.316.333,33**

2. GRUPO B - FERNANDEZ PEREIRA

Legítima efectiva de **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA.....\$117.474.500**

Legítima efectiva de **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA.....\$117.474.500**

Sumas iguales **\$ 234.949.000** **\$ 234.949.000**

VI. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

- Hijuela de **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.179.859.

Ha de haber..... \$78.316.333,33

Por su legítima se le adjudica el 16.66% del valor total del 50% del activo, de la siguiente manera:

1. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (73.95 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con el hotel Victoria Regia en extensión de cinco (5) metros- Por el SUR, con la calle octava (8ª) en extensión de dieciocho punto

noventa y cinco metros (18.95 mts) – Por el ORIENTE con Filemón Quiroz en extensión de diez metros (10 mts) y por el OCCIDENTE con Juan Clímaco Arbeláez en extensión de cuarenta metros (40 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-298 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0059-00004. Este viene fue avaluado en la suma de \$41.561.000 y la parte que se adjudica es por \$6.926.833.33

Esta partida tiene un valor de..... \$6.926.833.33

- II. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m²) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del señor JOSE M. ALVA en extensión de veintiocho metros (28 mts)- Por el SUR, En extensión de veintiocho metros (28 mts) con la calle Bolívar– Por el ORIENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) con la Avenida Perú y por el OCCIDENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) de propiedad de Luis Montoya Botero, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2649 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0015-00002. Este viene fue avaluado en la suma de \$162.750.000 y la parte que se adjudica es por \$27.125.000.

10

Esta partida tiene un valor de..... \$27.125.000

- III. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m²) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con la calle 8 A en extensión de siete punto diez metros (7.10 mts)- Por el SUR, con servidumbre municipal y Puertos de Colombia en extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) – Por el ORIENTE con mejoras del señor Teobaldo Beleño en extensión de diecisiete metros (17 mts) y por el OCCIDENTE con propiedad del señor Hernando Muñoz en extensión de diecisiete metros (17 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-777 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0058-00015. Este viene fue avaluado en la suma de \$265.587.000 y la parte que se adjudica es por \$44.264.500.

Esta partida tiene un valor de..... \$44.264.500

- Hijueta de **NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.055.835.

Ha de haber..... \$78.316.333.33

Por su legítima se le adjudica el 16.66% del valor total del 50% del activo, de la siguiente manera:

- I. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (73.95 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con el hotel Victoria Regia en extensión de cinco (5) metros- Por el SUR, con la calle octava (8ª) en extensión de dieciocho punto noventa y cinco metros (18.95 mts) – Por el ORIENTE con Filemón Quiroz en extensión de diez metros (10 mts) y por el OCCIDENTE con Juan Clímaco Arbeláez en extensión de cuarenta metros (40 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-298 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0059-00004. Este viene fue avaluado en la suma de \$41.561.000 y la parte que se adjudica es por \$6.926.833.33

Esta partida tiene un valor de..... \$6.926.833.33

- II. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del señor JOSE M. ALVA en extensión de veintiocho metros (28 mts)- Por el SUR, En extensión de veintiocho metros (28 mts) con la calle Bolívar– Por el ORIENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) con la Avenida Perú y por el OCCIDENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) de propiedad de Luis Montoya Botero, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2649 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0015-00002. Este viene fue avaluado en la suma de \$162.750.000 y la parte que se adjudica es por \$27.125.000.

Esta partida tiene un valor de..... \$27.125.000

- III. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con la calle 8 A en extensión de siete punto diez metros (7.10 mts)- Por el SUR, con servidumbre municipal y Puertos de Colombia en extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) – Por el ORIENTE con mejoras del señor Teobaldo Beleño en extensión de diecisiete metros (17 mts) y por el OCCIDENTE con propiedad del señor Hernando Muñoz en extensión de diecisiete metros (17 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-777 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula

Catastral No. 001-200-00-0058-00015. Este viene fue avaluado en la suma de \$265.587.000 y la parte que se adjudica es por \$44.264.500.

Esta partida tiene un valor de..... \$44.264.500

- Hijueta de **NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.944.968.

Ha de haber..... \$78.316.333,33

Por su legítima se le adjudica el 16.66% del valor total del 50% del activo, de la siguiente manera:

- I. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (73.95 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con el hotel Victoria Regia en extensión de cinco (5) metros- Por el SUR, con la calle octava (8ª) en extensión de dieciocho punto noventa y cinco metros (18.95 mts) – Por el ORIENTE con Filemón Quiroz en extensión de diez metros (10 mts) y por el OCCIDENTE con Juan Clímaco Arbeláez en extensión de cuarenta metros (40 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-298 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0059-00004. Este viene fue avaluado en la suma de \$41.561.000 y la parte que se adjudica es por \$6.926.833.33

12

Esta partida tiene un valor de..... \$6.926.833.33

- II. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del señor JOSE M. ALVA en extensión de veintiocho metros (28 mts)- Por el SUR, En extensión de veintiocho metros (28 mts) con la calle Bolívar– Por el ORIENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) con la Avenida Perú y por el OCCIDENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) de propiedad de Luis Montoya Botero, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2649 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0015-00002. Este viene fue avaluado en la suma de \$162.750.000 y la parte que se adjudica es por \$27.125.000.

Esta partida tiene un valor de..... \$27.125.000

- III. El 16.66% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis metros



cuadrados (46 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con la calle 8 A en extensión de siete punto diez metros (7.10 mts)- Por el SUR, con servidumbre municipal y Puertos de Colombia en extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) – Por el ORIENTE con mejoras del señor Teobaldo Beleño en extensión de diecisiete metros (17 mts) y por el OCCIDENTE con propiedad del señor Hernando Muñoz en extensión de diecisiete metros (17 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-777 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0058-00015. Este viene fue avaluado en la suma de \$265.587.000 y la parte que se adjudica es por \$44.264.500.

Esta partida tiene un valor de..... \$44.264.500

- Hijueta de **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.876.095 de Leticia - Amazonas.

Ha de haber..... \$117.474.500

Por su legítima se le adjudica el 25% del valor total del 50% del activo, de la siguiente manera:

- I. El 25% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (73.95 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con el hotel Victoria Regia en extensión de cinco (5) metros- Por el SUR, con la calle octava (8ª) en extensión de dieciocho punto noventa y cinco metros (18.95 mts) – Por el ORIENTE con Filemón Quiroz en extensión de diez metros (10 mts) y por el OCCIDENTE con Juan Clímaco Arbeláez en extensión de cuarenta metros (40 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-298 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0059-00004. Este viene fue avaluado en la suma de \$41.561.000 y la parte que se adjudica es por \$10.390.250

Esta partida tiene un valor de..... \$10.390.250

- II. El 25% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del señor JOSE M. ALVA en extensión de veintiocho metros (28 mts)- Por el SUR, En extensión de veintiocho metros (28 mts) con la calle Bolívar– Por el ORIENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) con la Avenida Perú y por el OCCIDENTE en extensión de cincuenta y tres

metros (53 mts) de propiedad de Luis Montoya Botero, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2649 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0015-00002. Este viene fue avaluado en la suma de \$162.750.000 y la parte que se adjudica es por \$40.687.500.

Esta partida tiene un valor de..... \$40.687.500

- III. El 25% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con la calle 8 A en extensión de siete punto diez metros (7.10 mts)- Por el SUR, con servidumbre municipal y Puertos de Colombia en extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) – Por el ORIENTE con mejoras del señor Teobaldo Beleño en extensión de diecisiete metros (17 mts) y por el OCCIDENTE con propiedad del señor Hernando Muñoz en extensión de diecisiete metros (17 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-777 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0058-00015. Este viene fue avaluado en la suma de \$265.587.000 y la parte que se adjudica es por \$66.396.750.

Esta partida tiene un valor de..... \$66.396.750.

14

- Hijueta de **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.056.712 de Leticia - Amazonas.

Ha de haber..... \$117.474.500

Por su legítima se le adjudica el 25% del valor total del 50% del activo, de la siguiente manera:

- I. El 25% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 No. 11 A No. 03 – 05 K 11 A No. 8 -29 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (73.95 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con el hotel Victoria Regia en extensión de cinco (5) metros- Por el SUR, con la calle octava (8ª) en extensión de dieciocho punto noventa y cinco metros (18.95 mts) – Por el ORIENTE con Filemón Quiroz en extensión de diez metros (10 mts) y por el OCCIDENTE con Juan Clímaco Arbeláez en extensión de cuarenta metros (40 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-298 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0059-00004. Este viene fue avaluado en la suma de \$41.561.000 y la parte que se adjudica es por \$10.390.250

Esta partida tiene un valor de..... \$10.390.250



II. El 25% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 7 A No. 9 -20 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del señor JOSE M. ALVA en extensión de veintiocho metros (28 mts)- Por el SUR, En extensión de veintiocho metros (28 mts) con la calle Bolívar- Por el ORIENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) con la Avenida Perú y por el OCCIDENTE en extensión de cincuenta y tres metros (53 mts) de propiedad de Luis Montoya Botero, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2649 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0015-00002. Este viene fue avaluado en la suma de \$162.750.000 y la parte que se adjudica es por \$40.687.500.

Esta partida tiene un valor de..... \$40.687.500

III. El 25% sobre el 50% del lote de terreno con la casa construida ubicada en la calle 8 A No. 11 -17 de la ciudad de Leticia, la cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m2) demarcado dentro de los siguiente linderos y dimensiones: Por el NORTE, con la calle 8 A en extensión de siete punto diez metros (7.10 mts)- Por el SUR, con servidumbre municipal y Puertos de Colombia en extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) – Por el ORIENTE con mejoras del señor Teobaldo Beleño en extensión de diecisiete metros (17 mts) y por el OCCIDENTE con propiedad del señor Hernando Muñoz en extensión de diecisiete metros (17 mts), registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-777 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, Cédula Catastral No. 001-200-00-0058-00015. Este viene fue avaluado en la suma de \$265.587.000 y la parte que se adjudica es por \$66.396.750.

Esta partida tiene un valor de..... \$66.396.750.

VII. COMPROBACIÓN

Valor del acervo liquido iinventariados.....\$469.898.000.00

1. Grupo A - FERNANDEZ SIERRA (50%) – 16.66% C/U

Legitima efectiva de **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA.....\$78.316.333,33**

Legitima efectiva de **NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA.....\$78.316.333,33**

Legitima efectiva de **NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA.....\$78.316.333,33**

2. GRUPO B - FERNANDEZ PEREIRA (50%) – 25% C/U

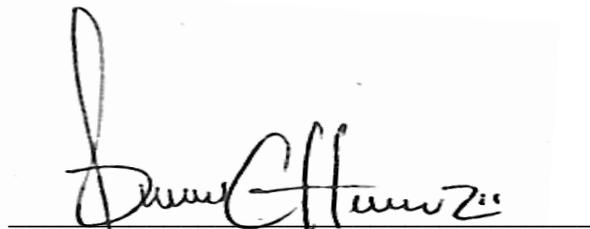
Legitima efectiva de **LUIS EDUARDO FERNANDEZ PEREIRA.....\$117.474.500**

Legítima efectiva de **MARÍA LUISA FERNANDEZ PEREIRA.....\$117.474.500**

Sumas de hijuelas iguales \$ 234.949.000 \$ 234.949.000

En esta forma dejo presentado el trabajo de partición, conforme a lo ordenado, acompañado de los respectivos ajustes, para que sea sometido a consideración del despacho y los herederos.

Atentamente;



FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA.

C.C. No. 1.072.495.987 de Silvania - Cundinamarca.

L.T. No. 371.538 del C. S de la J.